

Demarcación de Madrid

Madrid, agencia en avenida Generalísimo, 54, a la que se le asigna el número de identificación 28-90-02.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Mahón, sucursal en Doctor Orfila, 63, a la que se le asigna el número de identificación 07-43-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Vendrell, sucursal en Rambla, 12, a la que se le asigna el número de identificación 43-47-02.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, sucursal en avenida Alejandro Roselló, 7, a la que se le asigna el número de identificación 07-43-02.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Bañolas, sucursal en Alfonso XII, 14, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-13.

Santa Coloma de Farnés, sucursal en plaza Generalísimo, 5, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-14.

Olot, sucursal en Lorenzana, 26, a la que se le asigna el número de identificación 17-39-15.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

6223

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de marzo de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 72095

Vendido en Jaén.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 72094 y 72096.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72001 al 72100, ambos inclusive (excepto el 72095).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 95

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 65381

Vendido en Medina-Sidonia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 65380 y 65382.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65381).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 77009

Vendido en Alcázar de San Juan.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 77008 y 77010.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 77001 al 77100, ambos inclusive (excepto el 77009).

1.980 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

081	439	895
198	503	921
228	507	940
248	607	945
251	726	975
278	828	—

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 313.885 premios, por un importe de 1.904.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

6224.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de marzo de 1980.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.380 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6225

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.171.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 408.171, interpuesto por don José Blanco Pérez, contra resolución de 18 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Pérez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco confirmatoria de la que sancionó las infracciones cometidas en la construcción de cuatro bloques de viviendas en Getafe por dicho señor, debemos declarar y declaramos ser dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos del recurso y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, sin men- ción expresa de las costas del proceso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbánística.

6226

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405.988.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.988, interpuesto por don Germán Rodríguez González, contra resolución de 20 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Germán Rodríguez González contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en alzada de otra de la Dirección General de la Vivienda de diez de septiembre de 1973 que impuso multas y obligación de realizar obras en expediente sancionador número ochocientos ocho de mil novecientos setenta y dos sobre infracciones al régimen legal de las viviendas oficialmente protegida, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

6227

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.786.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.786, interpuesto por «Valdefuentes, S. A.», contra resolución de 30 de octubre de 1974, sobre aprobación de las normas complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para el término municipal de Arroyomolinos (Madrid), se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Valdefuentes, S. A.», domiciliada en Madrid contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta capital de trece de noviembre del mismo año, así como desestimando igualmente la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado respecto de este recurso contencioso-administrativo, debemos confirmar y confirmamos aquella resolución ministerial por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbánística.

6228

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.107.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.107, interpuesto por don Benito Cervero Lizondo, contra resolución de 11 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Benito Cervero Lizondo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, en su Subsecretaría delegada, de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de la Vivienda de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro imponiendo al susodicho recurrente multa de cinco mil pesetas y obligación de realizar determinadas obras en la finca sita en la carretera de Gallur a Francia por Sangüesa, localidad de Sadaba (provincia de Zaragoza) por infracción del régimen de viviendas de protección oficial, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho así como absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin especial imposición de las costas procesales.»